

INFORME SECRETARIAL: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso de **PERTENENCIA** con memorial allegados por la señora Diana Rodríguez Villa y por el apoderado de la parte demandante donde allega el envío de citaciones para notificación personal.

Sírvase a proveer.

Manizales, 15 de febrero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 0126

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ARRENDAMIENTOS S.A

Demandados: LI ENHUI Y MARÍA TERESA VILLA DE RODRIGUEZ

Radicado: 170014003005-2022-00654-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió con el estudio del memorial allegado por la señora Diana Rodríguez Villa, en el cual informó al Despacho la defunción de la señora María Teresa Villa de Rodríguez, anexó el certificado de defunción con indicativo serial 06843809 expedido por la Notaria Quinta del círculo de Manizales y acreditó la calidad de hija de la difunta mediante registro civil de nacimiento.

Una vez revisado el contenido, **SE REQUIERE, so pena de desistimiento tácito** a la parte ejecutante para dentro de los treinta (30) días siguientes, dé cumplimiento al artículo 87 del Código General del Proceso y que establece

"ARTÍCULO 87. DEMANDA CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA Y EL CÓNYUGE. Cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines

previstos en este código. Si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados”.

Informe a esta célula judicial si conoce otros sucesores procesales de la señora María Teresa Villa de Rodríguez, lo anterior teniendo en cuenta que la señora Diana Rodríguez Villa se encuentra acreditada dentro del proceso como hija. Lo anterior con el fin de dar continuidad al trámite procesal.

Fiablemente, se agrega al expediente sin trámite el envío de la citación para notificación personal de la señora María Teresa y se le insta a la parte para que de aplicación a las facultades otorgadas en el parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso, realice los trámites y solicitudes con fines de obtener datos de notificación del señor Li Enhui. En consecuencia, no se accederá a la petición de emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A blue rectangular stamp containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to be 'AHL'. In the bottom left corner of the stamp, there is small text: '© 2023 APLICACIONES Y SERVICIOS DE LA JUSTICIA DE MANIZALES'.

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 022 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 16 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria